

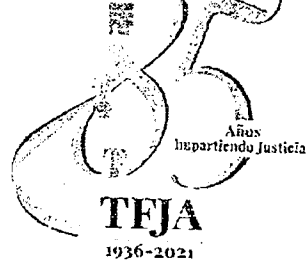


TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 1765/19-16-01-5 Y
1946/19-16-01-3 ACUMULADOS

ACTORA:



MAGISTRADA INSTRUCTORA:
LIC. ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU.

SECRETARIA DE ACUERDOS:
LIC. VIRGINIA ELENA ROMERO RUZ

Mérida, Yucatán, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.-
Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los CC. **Magistrados Licenciados ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS, RAFAEL QUERO MIJANGOS y ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU**, como Presidenta de esta Sala e Instructora en el presente juicio, se procede a dictar sentencia definitiva en los autos del juicio contencioso administrativo número 1765/19-16-01-5 y 1946/19-16-01-3, promovido por el en representación de la persona moral conforme a lo siguiente:

R E S U L T A N D O

1o. Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional Peninsular el 18 de septiembre de 2019, compareció el, en representación de la persona moral denominada a promover juicio contencioso administrativo en contra de la resolución negativa ficta recaída al escrito presentado el 14 de junio de 2019, ante el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través del cual solicitó la prescripción de los créditos fiscales números 9289 al 9292, derivados

de la resolución contenida en el oficio número SF/SSI02/2249/09, de 18 de diciembre de 2011, se modificó en la Segunda Ponencia de esta Sala Regional Peninsular el número 1946/19-16-01-5.

2o. Por la demanda incoada y de sus anexos dentro del término de Ley

Pendiente falta Lra hoja

, se admitió a trámite con copia de la misma para que dentro del

3o. F



de Partes de esta Sala

Regional Peninsular en el número 1946/19-16-01-3, en representación de la persona moral denominada [redacted] compareció a promover juicio contencioso administrativo en contra de la resolución contenida en el oficio número SEAFI0301/AG/REC/4956/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, emitida por la Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de la cual se resolvió que no se configura la prescripción de los créditos fiscales números 9289, 9290, 9291 y 9292, determinados en contra de [redacted] mediante oficio número SF/SSI02/2249/09, modificados mediante resolución de 5 de septiembre de 2011, emitida por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cantidad de \$831,190.14, por conceptos de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, multas, recargos, en virtud de no tipificarse lo señalado en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación vigente, por no mediar en exceso el plazo de cinco años para que los adeudos fueran cobrados mediante el procedimiento administrativo de ejecución; demanda que se radicó en la Tercera Ponencia de esta Sala Regional Peninsular bajo el número 1946/19-16-01-3.

prescripción que dio origen a la resolución negativa ficta y a la expresa.

En esa virtud, toda vez que esta Juzgadora ya concluyó que no prescribieron los créditos fiscales 9289, 9290, 9291 y 9292, determinados en la resolución contenida en el oficio número SF/SSI02/2249/09, por ende procede reconocer la validez y legalidad de la resolución expresa contenida en el oficio SEAFI0301/AG/REC/4956/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 8, fracciones V y X 9, fracciones II y V, *aplicados a contrario sensu*, 42, 49, 50, 52, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. Resultó infundada la causal de improcedencia hecha valer por la autoridad demandada, al contestar la demanda en el juicio 1765/19-16-01-5, en consecuencia, no se sobresee el presente juicio, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.

II. La parte actora no probó su pretensión, en consecuencia,

III. Se reconoce la validez y legalidad de la resolución negativa ficta impugnada en el juicio 1765/19-16-01-5, precisada en el Resultando número 1º del presente fallo, por los motivos y fundamentos indicados en el Considerando Quinto que lo integra.

IV. Se reconoce la validez y legalidad de la resolución de la resolución expresa contenida en el oficio SEAFI0301/AG/REC/4956/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, impugnada en el juicio 1946/19-16-01-3, precisada en el Resultando número 3º del presente fallo, por los motivos y fundamentos indicados en el último Considerando que lo integra.

V. Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los CC. Magistrados que integran esta Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Virginia Elena Romero Ruz.

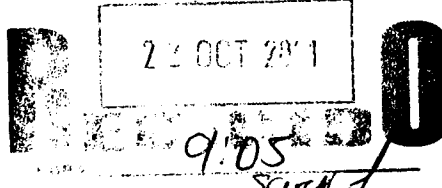

MAGISTRADA INSTRUCTORA
ANA LUZ BRUN MURRUTU


MAGISTRADO
RAFAEL QUERO MIJANGOS


MAGISTRADO
ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS


SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA VIRGINIA ELENA ROMERO RUZ
ALBIVERR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA


22 OCT 2019
9.05
Sánchez